

REPÚBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 062

PERIODO LEGISLATIVO 1988

EXTRACTO: DICTAMEN DE COMISION Nº1 EN MAYORIA

ASUNTO Nº14/84 (P. DE LEY 8/ADHESION DEL INSTITUTO

TERMINORIAL DE PREVISION SOCIAL AL REGIMEN DE

RECIPROCIDAD SUBILATORIA - DDO. LEY 91316/46-S

Entró en la sesión de: 12.05-88.

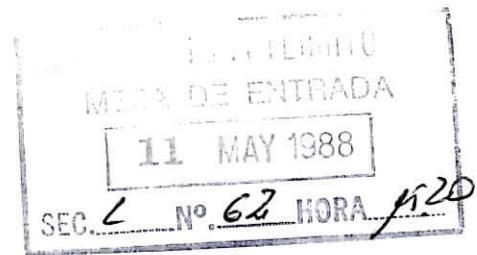
COMISION Nº \_\_\_\_\_





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA



S/Asunto N° 014/88

DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Constitucionales y Municipales, han considerado el Proyecto de Ley S/Adhesión del I.T.P.S. al régimen de Reciprocidad Jubilatoria (Decreto-Ley 9316/46).-.....; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION, 9 de Mayo de 1988





Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
SECRETARIA LEGISLATIVA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- ADHIERASE al Instituto Territorial de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria estatuida por el Decreto-Ley 9316/46, a partir del 10 de Enero de 1985, fecha de promulgación de la Ley Territorial 244 de creación de dicho Instituto.

ARTICULO 2º.- Para el caso de que el Decreto-Ley indicado en el artículo 1º, fuera sustituido por otra normativa legal, la adhesión a ella será automática y amparada por la presente Ley.

ARTICULO 3º.- Comuníquese la presente a las Cajas e Institutos de Previsión Nacionales, Provinciales o Municipales.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dese al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.



REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 014

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

EXTRACTO: P.E.T. - PROYECTO DE LEY DE ADHESION DEL

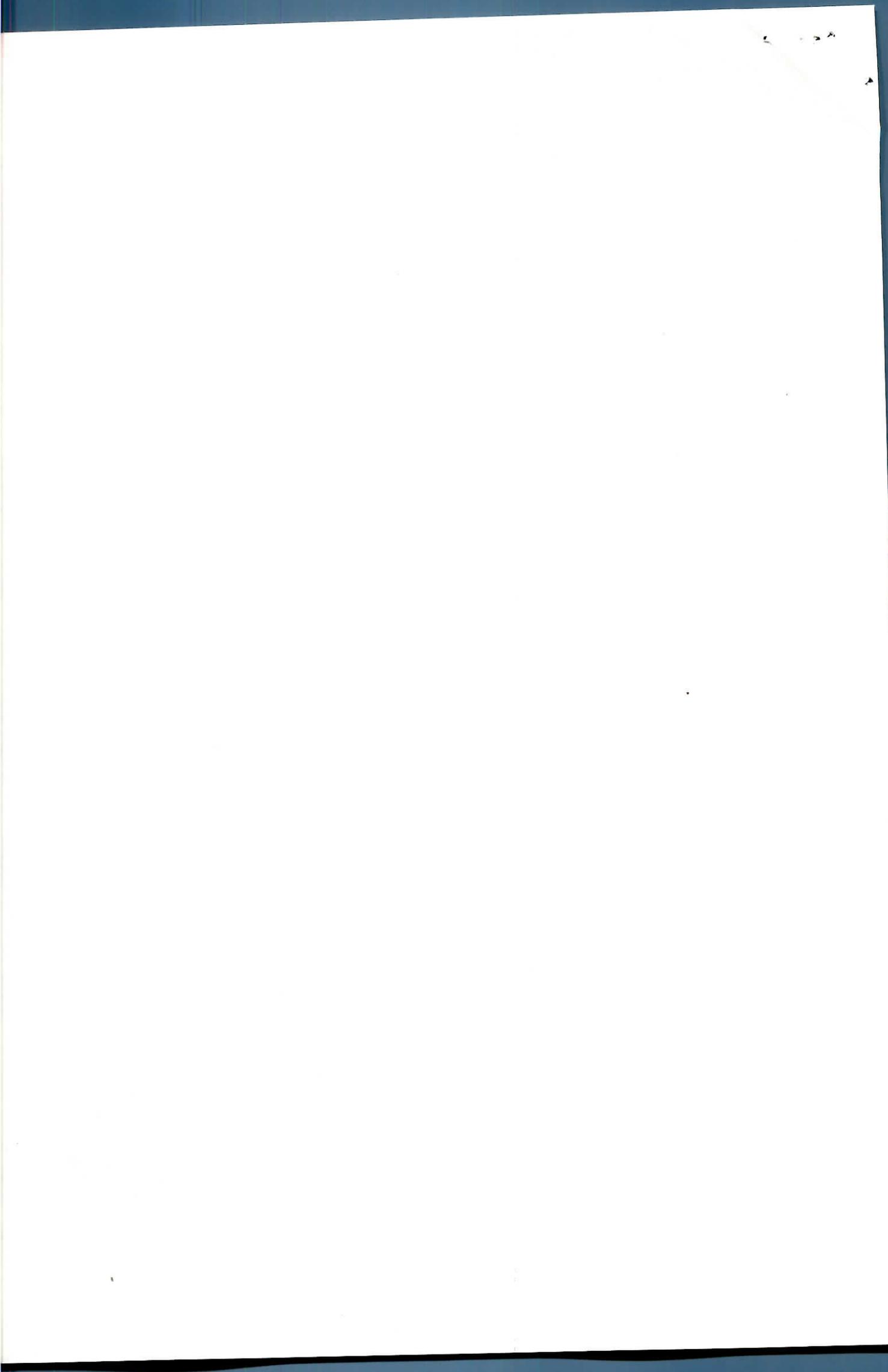
I.T.P.S. AL REGIMEN DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA

(D.F.O. LEY 9.136/46 -

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LA LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- ADHIERASE al Instituto Territorial de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria estatuida por el Decreto-Ley <sup>9316/46</sup> ~~2146/46~~, a partir del 10 de Enero de 1.985, fecha de promulgación de la Ley Territorial 244 de creación de dicho Instituto.-

ARTICULO 2°.- Para el caso de que el Decreto-Ley indicado en el artículo 1°, fuera sustituido por otra normativa legal, la adhesión a ella será automática y amparada por la presente Ley.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese la presente a las Cajas e Institutos de Previsión Nacionales, Provinciales o Municipales.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

  
ING. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO

  
HELIOS ESEVERRI  
GOBERNADOR

ASUNTOS ENTRADOS  
DEL EJECUTIVO .  
DESPACHO PRESIDENCIA

Fecha 26-4-88 Hs. 11:30 Firma *W. S. S. S.*

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

MENSAJE N° 2/88.-

USHUAIA, 26 ABR. 1988

A LA LEGISLATURA TERRITORIAL

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., con el objeto de elevarle adjunto a la presente Proyecto de Ley sobre Adhesión al Instituto Territorial de Previsión Social, al Régimen de Reciprocidad Jubilatoria estatuido por el Decreto-Ley 9.136/46.-

Se fundamente el presente en razón de las gestiones realizadas por el mencionado Instituto, ante el Consejo Federal de Previsión Social, en el cual se ha obtenido el Dictámen Jurídico y la moción del plenario del Consejo.-

Sin otro particular saludo a Uds., muy atentamente.-

JCG\*\*



ING. ALFREDO L. MOSSE  
MINISTRO DE GOBIERNO



HELIOS ESEVERRI  
GOBERNADOR





3

# CFPS

consejo federal  
de  
previsión social

DECLARACION DEL PLENARIO DEL CONSEJO FEDERAL DE PREVISION SOCIAL  
(DECIMO PLENARIO)

Ante la solicitud del INSTITUTO TERRITORIAL DE PREVISION SOCIAL DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, y visto el dictamen de la Comisión Jurídica Permanente, el Plenario del Consejo Federal de Previsión Social RESUELVE:

- 1º) Reconocer a dicho Ente Previsional la capacidad para suscribir Convenios de Reciprocidad con las restantes Provincias Argentinas en el marco de la legislación vigente.-
- 2º) El Instituto de Previsión Social del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur adherirá al Convenio de Reciprocidad vigente el que será comunicado a las Cajas Provinciales y Municipales.-

Buenos Aires, 25 de marzo de 1988.-

I. T. P. S.

ENTRÓ: - 5 / 03 / 88

SALIÓ: / /